

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00772.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 31 de mayo pasado (derivado No. 21 del expediente digital) y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 287 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud formulada por el profesional del derecho que representa a la entidad demandante, toda vez que el proveído calendado 18 de abril del año en curso¹, se profirió conforme a lo dispuesto por el artículo 468, numeral 3° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 440, inciso 2° Ibídem que señala: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado” (subraya el Despacho).

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a derecho y no encontrando causal alguna para entrar a corregir o aclarar el proveído calendado 18 de abril pasado, éste se mantendrá incólume (derivado No. 20 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 106, hoy 27 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

¹ Derivado No. 20 del expediente digital.

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067f95c50f65f909b8165143b2936309d99226fdb4eaae9b36f3b0b8086bf1c0**

Documento generado en 26/06/2023 12:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>